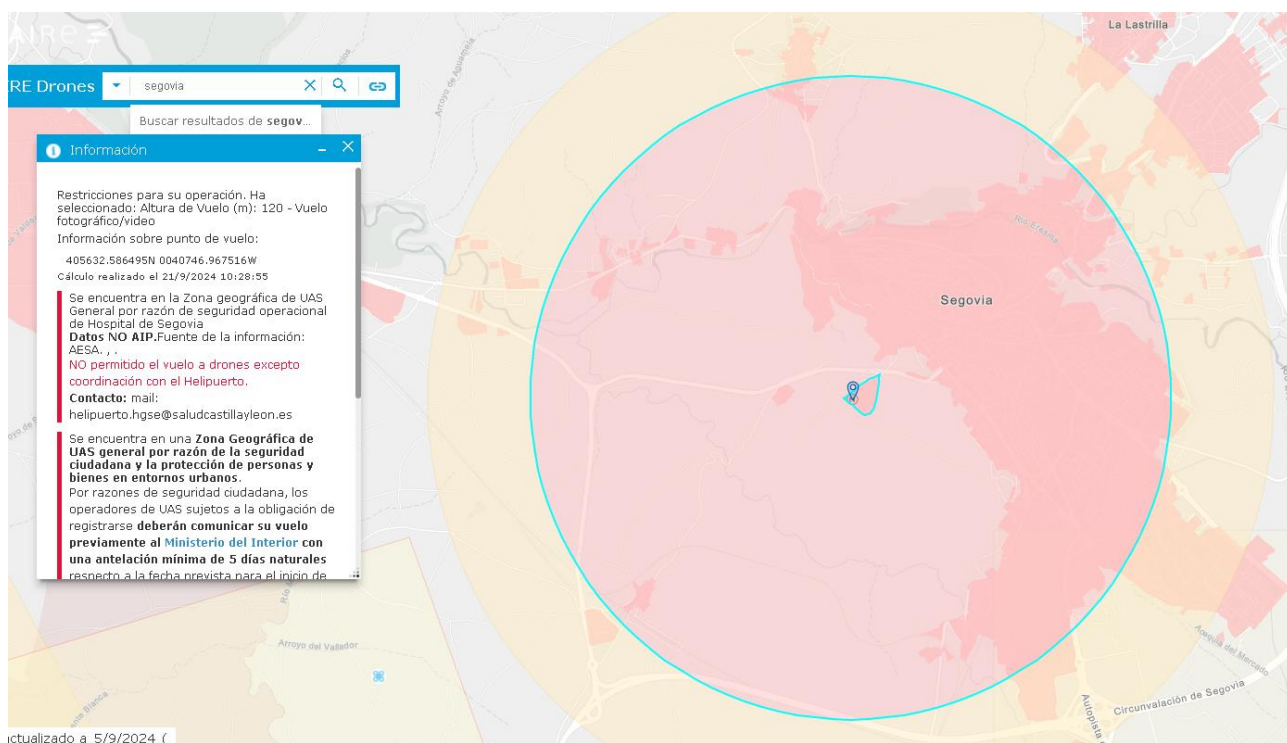


PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE VUELOS ENTRE EL HOSPITAL GENERAL DE SEGOVIA Y LOS OPERADORES DE UAS NO TRIPULADAS (RADIO DE 3 KM) (RD 517/2024)

A.- NORMAS GENERALES DE COORDINACIÓN

Todo operador de UAS (dron) que quiera realizar una operación de vuelo en el ámbito de la zona de tránsito del helipuerto del Hospital General de Segovia ha de tener presente lo siguiente:

- No se pueden volar drones en la zona de tránsito del Hospital General de Segovia, que se corresponde con un radio de acción de 3 km desde la base del helipuerto.



- No obstante, se podrán realizar vuelos a una distancia menor, dentro de ese radio de acción, siempre que **se solicite la coordinación entre el operador y el responsable de la infraestructura del Helipuerto**, antes de iniciar la operación correspondiente.
- En tanto no existe ese acuerdo no se podrá realizar el vuelo del dron en la zona de tránsito menor de **3 km**

C/ Luis Erik Clavería – Neurólogo- s/n
40002 SEGOVIA

- Fuera de ese radio de tránsito aéreo se podrá operar sin necesidad de ninguna coordinación con el Hospital, sin perjuicio de las limitaciones de otras áreas colindantes según la información que se muestra en <https://drones.enaire.es>
- El operador es el responsable de toda la operación y se compromete a cumplir el acuerdo de coordinación y garantiza que llevará a cabo las operaciones evitando realizar cualesquiera actuaciones que puedan poner en riesgo la seguridad, regularidad y continuidad de las operaciones aeronáuticas que se produzcan.
- Es **obligatorio** que el operador esté **localizado mediante un número de teléfono móvil operativo** durante el momento en que se realicen las operaciones de vuelo, para el caso de existir incidencias. De igual manera **cualquier incidencia o pérdida de control de la aeronave y su falta de localización habrá de ser puesta en conocimiento del teléfono de referencia del Hospital de forma inmediata** para que este pueda dar esa información a los responsables de los helicópteros que puedan verse afectados.
- El operador se responsabiliza en el acuerdo de coordinación que cumple todos los requisitos legales y toda la normativa que para las aeronaves no tripuladas exige la legislación vigente.
- El Hospital exclusivamente dará conformidad a la coordinación con el operador pero no se encarga de comprobar requisitos técnicos ni legales (zonas pobladas, condiciones de visibilidad, seguros de responsabilidad, comunicaciones a la policía...) que se exigen para la realización de operaciones con UAS y por tanto **la coordinación no implica autorización de vuelo, sino la conformidad o disconformidad de uno de los trámites necesarios que marca la Ley para las operaciones de UAS.**

B.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE COORDINACIÓN.

Para realizar una operación de vuelo en UAS o aeronave no tripulada en una zona dentro del tránsito aéreo del helipuerto del Hospital, a una **distancia menor de los 3 km** establecidos, el operador ha de realizar los siguientes pasos:

- 1.- Este procedimiento ha sido adaptado a lo establecido en el [artículo 43 del Real Decreto 517/2024](#)
- 2.- Ha de realizar una solicitud de coordinación de su actividad de UAS en las proximidades del helipuerto del Hospital de Segovia con, al menos, 7 días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda realizar el vuelo.
- 3.- Descargará y rellenará el documento de Solicitud de Coordinación que es obligatorio firmar por el operador responsable debidamente identificado en el pie de firma (firmará preferentemente con firma electrónica, y, en su caso, con una firma manual).
- 4.- Enviará la solicitud firmada a la dirección de correo : **helipuerto.hgse@saludcastillayleon.es**
- 5.- Si la solicitud no está debidamente firmada o no está confeccionada correctamente faltando algún dato esencial, será devuelta para su rectificación.



C/ Luis Erik Clavería – Neurólogo- s/n
40002 SEGOVIA

6.- Si la solicitud es correcta y no hay objeciones, se enviará un acuse de recibo por correo electrónico con el número de solicitud y se entenderá que el vuelo está coordinado.

IMPORTANTE: El operador estará en las inmediaciones de un helipuerto de emergencias que funciona todos los días y puede ser utilizado en cualquier momento, lo que exige un nivel de alerta especial el día que se realice el vuelo del dron.

7.- No es posible realizar ningún cambio en la operación que haya sido coordinada, siendo obligatorio realizar una nueva solicitud si se quieren establecer otras condiciones de vuelo y por tanto que anularía la anterior.

8.- No se admitirá ninguna comunicación o notificación del operador a un correo distinto del oficial del helipuerto, siendo obligatorio comunicarse siempre por esa vía. De igual manera el único teléfono de contacto que se admite para operaciones de vuelo es el 921419100

9.- El día que se vaya a realizar la operación :

- ✓ El operador deberá comprobar los NOTAM en vigor de ese día entrando en la página de <https://drones.enaire.es> y verificando los mismos en la zona de vuelo donde se vaya a realizar la actividad.
- ✓ Se realizará la operación aérea en la fecha, horas y en las condiciones declaradas en la solicitud de coordinación, siguiendo las normas establecidas en la legislación vigente para el desarrollo del vuelo, evitando realizar cualesquiera actuaciones que puedan poner en riesgo la seguridad, regularidad y continuidad de las operaciones aeronáuticas que se produzcan en esta zona.
- ✓ Se estará atento a las instrucciones o limitaciones que se puedan dar desde el Hospital General, comprobando que tiene operativo el teléfono móvil que ha declarado como referencia.
- ✓ En todo caso si durante la operación se detecta el vuelo de otro tipo de aeronave tripulada tiene la obligación de aterrizar inmediatamente su UAS.

C.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y NORMATIVA

NORMAS FUNDAMENTALES:

- [Reglamento Europeo 2019/947 sobre procedimiento de vuelos no tripulados y Reglamento 2019/945 sobre tipo de aeronaves no tripuladas.](#)
- [Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas \(uas\), y se modifican diversas normas reglamentarias en materia de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos; demostraciones aéreas civiles; lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas; matriculación de aeronaves civiles; compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos; reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea; y notificación de sucesos de la aviación civil.](#)

C/ Luis Erik Clavería – Neurólogo- s/n
40002 SEGOVIA

- LINK DE INTERÉS:
 - o [Agencia Estatal de Seguridad Aérea](#)
 - o [UAS/DRONE.Web oficial AESA](#)
 - o Mapa zonas geográficas. Coordinación.. [ENAIRE Drones](#)
 - o [Guía sobre requisitos y limitaciones al vuelo de UAS en función del lugar de operación \(Zonas Geográficas de UAS\) Ed.01](#)
 - o [Zonas geográficas de UAS generales por razón de la seguridad ciudadana y la protección de personas y bienes en entornos urbanos.](#)
 - o Comunicación al Ministerio del Interior:
 - o [Procedimiento de comunicación electrónica al Ministerio del Interior](#)
 - o [Ministerio del Interior | Comunicación manual de Aeronaves Pilotadas por Control Remoto \(UAS\)](#)

- OTRAS OBLIGACIONES IMPORTANTES EN LAS OPERACIONES CON DRONES:
 - o COMUNICACIÓN OBLIGATORIA AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE VUELOS EN ENTORNOS URBANOS.
[Procedimiento de comunicación electrónica al Ministerio del Interior](#)
[Ministerio del Interior | Comunicación de Aeronaves Pilotadas por Control Remoto \(UAS\)](#)
 - o REGISTRO DE OPERADOR DE DRONES: Drones >250gr o <250 con cámara
<https://www.seguridadaerea.gob.es/es/ambitos/drones/registro-de-operador-de-drones-uas>
 - o REGISTRO DE AERONAVES (altas, pérdidas y transpasos) . Drones >250gr o <250 con cámara
 - o <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/comunicacion-operaciones-de-aeronaves-pilotadas-por-control-remoto-uas/registro-aeronaves-no-tripuladas/>
 - o [Sección 3.ª Registro aeronaves no tripuladas del Ministerio del Interior y registro de comercialización y venta](#)



- RESUMEN DE CLASES DE UAS-DRONES, CATEGORÍAS DE VUELO Y REQUISITOS

Principales requisitos a partir 1/1/2024
Categoría abierta



UAS			Operación		Formación
Clase	DRI	MTOM	Subcat.	Restricciones operacionales	Requisitos a pilotos
Construcción privada	✗	< 250 g	A1	<ul style="list-style-type: none"> No se recomienda volar por encima de personas No está permitido el vuelo sobre reuniones de personas 	Familiarización con el manual de usuario facilitado por el fabricante del UAS
Legacy < 250g	✗				
C0	✗				
C1	✓	< 900 g		<ul style="list-style-type: none"> No volar por encima de ninguna persona no participante No está permitido el vuelo sobre reuniones de personas 	<ul style="list-style-type: none"> Familiarización con el manual de usuario facilitado por el fabricante del UAS Prueba de superación de formación en línea
C2	✓	< 4 kg	A2	<ul style="list-style-type: none"> No volar por encima de ninguna persona no participante 30 m de cualquier persona no participante 5 m de distancia si dispone de modo de baja velocidad 	<ul style="list-style-type: none"> Familiarización con el manual de usuario Prueba de superación de formación en línea Declaración de formación autopráctica Certificado de Competencia de Piloto a Distancia
C3	✓	< 25 kg	A3	<ul style="list-style-type: none"> No volar cerca de personas Distancia de 150 m respecto de: <ul style="list-style-type: none"> Zonas residenciales Zonas comerciales Zonas industriales Zonas recreativas 	<ul style="list-style-type: none"> Familiarización con el manual de usuario facilitado por el fabricante del UAS Prueba de superación de formación en línea
C4	✗				
Construcción privada	✗				
Legacy > 250g	✗				

- Los UAS definidos en el art. 20 del RE (UE) 2019/947, es decir, que hayan sido introducidos en el **mercado antes del 1 de enero de 2024** y no sean de construcción privada **ni dispongan de marcado de clase**, serán considerados como "**drones legacy**".
- DRI son las siglas de [Drone Remote Identification](#), que significa [Identificación Remota de Drones](#). Se trata de un sistema que permite identificar de forma automática a los drones en vuelo.
- CATEGORÍAS OPERACIONALES
 - [ABIERTA](#)
 - [ESPECÍFICA](#)
 - [CERTIFICADA](#)

Segovia 22 de septiembre de 2024
Hospital General de Segovia